

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0628
(26 DE MARZO DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS Y
LECHOS PERMANENTES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 269 del 18 de febrero de 2015, el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, quien actúa como Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, solicito ante este despacho el permiso de **OCUPACION DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES** en las fuentes hídricas denominadas río Páez para la construcción de un paso elevado, quebrada La Barca para la construcción de un paso subfluvial, quebrada Los Cauchos para la construcción de un paso subfluvial, Drenaje Natural 1 para la construcción de un paso subfluvial, Drenaje Natural 2 para la construcción de un paso subfluvial, quebrada La Lajita para la construcción de un paso subfluvial y Quebrada La Avería para la construcción de un paso subfluvial, ubicados en las veredas La Lajita y La Reforma, jurisdicción del municipio de Paicol - Huila, respectivamente.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 020 de 23 de febrero de 2015, la Corporación inició el trámite del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para la construcción de pasos elevados y subfluviales ubicados en las veredas “La Lajita”, y “La Reforma”, jurisdicción del municipio de Paicol respectivamente.

Con radicado CAM No. 369 del 09 de marzo de 2015 se hace entrega de la publicación del Hacer Saber, publicado en el Diario La Nación con fecha de circulación del 07 de marzo de 2015.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 26 de marzo de 2015, exponiendo:

De acuerdo con los Autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 de 1978, el día 18 de marzo de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila, quien actúa como Representante Legal de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, a fin de avaluar la solicitud del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Playas permanentes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Obras a realizar:

- **Construcción paso subfluvial quebrada La Avería**

Descripción técnica de las obras a realizar:

El sitio se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 813.084 y Y: 763.064.

La construcción de este paso subfluvial consiste en la instalación de tubería en concreto reforzado de 33 pulgadas de diámetro; para el acondicionamiento de la tubería se construirá una zanja de 2.60 mts de ancho por 80.00 mts de largo a una profundidad de 2.75 mts. Para dicha zanja se establecerá el esquema de anclaje típico subdividido de la siguiente manera, 0.5 mts de solado, 0.9 mts de concreto pobre clase D, 0.9 mts de concreto ciclópeo, 0.05 mts de concreto reforzado de 21 MPa y 085 de roca.

- **Construcción paso elevado rio Páez**

Descripción técnica de las obras a realizar:

El sitio se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 813.758 y Y: 763.075.

La longitud del paso elevado es de 187.0 metros lineales, la Infraestructura quedó conformada por un dado o zapata, apoyada sobre caisson de diámetro 1,50 y altura de 7,0 metros y columnas de apoyo. La superestructura es totalmente de acero estructural tipo A-50, conformada por vigas y columnas, riostras, cables.

- **Construcción paso subfluvial quebrada La Lajita**

Descripción técnica de las obras a realizar:

El sitio se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 813.924 y Y: 762.487.

La construcción de este paso subfluvial consiste en la instalación de tubería en concreto reforzado de 33 pulgadas de diámetro; para el acondicionamiento de la tubería se construirá una zanja de 2.60 mts de ancho por 80.00 mts de largo a una profundidad de 2.75 mts. Para dicha zanja se establecerá el esquema de anclaje típico subdividido de la siguiente manera, 0.5 mts de solado, 0.9 mts de concreto pobre clase D, 0.9 mts de concreto ciclópeo, 0.05 mts de concreto reforzado de 21 MPa y 085 de roca.

- **Construcción paso subfluvial quebrada La Barca**

Descripción técnica de las obras a realizar:

El sitio se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 814.882 y Y: 762.012.

La construcción de este paso subfluvial consiste en la instalación de tubería en concreto reforzado de 33 pulgadas de diámetro; para el acondicionamiento de la tubería se construirá una zanja de 2.60 mts de ancho por 40.00 mts de largo a una profundidad de 2.75 mts. Para dicha zanja se establecerá el esquema de anclaje típico subdividido de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

siguiente manera, 0.5 mts de solado, 0.9 mts de concreto pobre clase D, 0.9 mts de concreto ciclópeo, 0.05 mts de concreto reforzado de 21 MPa y 085 de roca.

- **Construcción paso subfluvial Drenaje Natural (La Lajita 1).**

Descripción técnica de las obras a realizar:

El sitio se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 815.380 y Y: 761.758.

La construcción del paso subfluvial consiste en la instalación de tubería CCP en concreto reforzado de 33 pulgadas de diámetro con alma de acero y recubierta en concreto, para el acondicionamiento de la tubería se construirá una zanja de 2.60 mts de ancho por 60.00 mts de largo a una profundidad de 2.75 mts. Para dicha zanja se establecerá el esquema de anclaje típico subdividido de la siguiente manera, 0.5 mts de solado, 0.9 mts de concreto pobre clase D, 0.9 mts de concreto ciclópeo, 0.05 mts de concreto reforzado de 21 MPa y 085 de roca.

- **Construcción paso subfluvial Drenaje Natural (La Lajita 2).**

Descripción técnica de las obras a realizar:

El sitio se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 815.536 y Y: 761.765.

La construcción del paso subfluvial consiste en la instalación de tubería CCP en concreto reforzado de 33 pulgadas de diámetro con alma de acero y recubierta en concreto, para el acondicionamiento de la tubería se construirá una zanja de 2.60 mts de ancho por 60.00 mts de largo a una profundidad de 2.75 mts. Para dicha zanja se establecerá el esquema de anclaje típico subdividido de la siguiente manera, 0.5 mts de solado, 0.9 mts de concreto pobre clase D, 0.9 mts de concreto ciclópeo, 0.05 mts de concreto reforzado de 21 MPa y 085 de roca.

- **Construcción paso subfluvial Drenaje Natural (La Lajita 3).**

Descripción técnica de las obras a realizar:

El sitio se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 816.225 y Y: 761.611.

La construcción del paso subfluvial consiste en la instalación de tubería CCP en concreto reforzado de 33 pulgadas de diámetro con alma de acero y recubierta en concreto, para el acondicionamiento de la tubería se construirá una zanja de 2.60 mts de ancho por 60.00 mts de largo a una profundidad de 2.75 mts. Para dicha zanja se establecerá el esquema de anclaje típico subdividido de la siguiente manera, 0.5 mts de solado, 0.9 mts de concreto pobre clase D, 0.9 mts de concreto ciclópeo, 0.05 mts de concreto reforzado de 21 MPa y 085 de roca.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras, es responsabilidad de la **Unión Temporal Tesalia 2014**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

identificada con Nit. 900802154-2, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del HACE SABER en el Diario La Nación con fecha de circulación el 07 de marzo de 2015, no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo en el momento de la visita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes en las fuentes hídricas anteriormente mencionadas, ubicados en las veredas La Lajita, La Reforma, jurisdicción del municipio de Paicol respectivamente, a favor de la **Unión Temporal Tesalia 2014** identificada con Nit. 900802154-2, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes a favor de la Unión Temporal Tesalia 2014, identificada con Nit. 900802154-2, Representada Legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.209.809 expedida en Gigante Huila o quien haga sus veces; para las siguientes obras y/o actividades:

1. Construcción del paso subfluvial sobre la Quebrada La Avería, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá, X: 813.084 y Y: 763.064. ubicado en la vereda La Lajita del municipio de Paicol.
2. Construcción del paso elevado sobre el río Páez, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá, Y: 812.542 y Y: 764.142, en la vereda La Lajita del municipio de Paicol y en la vereda El centro del municipio de Tesalia.
3. Construcción del paso subfluvial quebrada La Lajita, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá, Y: 813.924 y Y: 762.487, en la vereda La Lajita del municipio de Paicol.
4. Construcción del paso subfluvial sobre la quebrada La Barca, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá, X: 814.882 y Y: 762.012 ubicado en la vereda La Lajita del municipio de Paicol.
5. Construcción del paso subfluvial sobre El Drenaje Natural (La Lajita 1), localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá, X: 815.380 y Y: 761.758, ubicado en la vereda La Lajita del municipio de Paicol.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

6. Construcción del paso subfluvial sobre El Drenaje Natural (La Lajita 2), localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá, X: 815.536 y Y: 761.765, ubicado en la vereda La Lajita del municipio de Paicol.
7. Construcción del paso subfluvial sobre El Drenaje Natural (La Lajita 3), localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá, X: 816.225 y Y: 761.611, ubicado en la vereda La Reforma del municipio de Paicol.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Durante la ejecución de las obras se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, evitar la disposición de sobrantes de concretos, cementos y residuos sobre las fuentes hídricas a intervenir.
- El Constructor deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de las obras, en caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas.
- Se deberá realizar un mantenimiento permanente a la maquinaria y equipos con el fin de evitar la fuga y/o derrames de aceites, minimizar la emisión de gases por la quema del combustible y la contaminación del cuerpo hídrico.
- Se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y se deben reutilizar al máximo los materiales como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.
- Los materiales provenientes de las excavaciones, deberán utilizarse en la misma obra, siempre y cuando sean adecuados para dicho fin, los materiales sobrantes o inadecuados deberán ser trasladados por el constructor a sitios que cuenten con la respectiva autorización por la autoridad ambiental para su disposición.
- Los materiales de construcción utilizados en el desarrollo del proyecto deberán provenir de sitios que cuenten con el respectivo título minero registrado en el catastro minero y la respectiva licencia ambiental.
- El contratista deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con las condiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente y así evitar, minimizar y controlar los impactos ambientales generados por las obras.

ARTICULO TERCERO: Por el aprovechamiento y/o intervención de los recursos naturales en virtud de Permiso según lo estipulado en el Decreto 1541 de 1974 en el Artículo No. 232, se establece como compensación ambiental la entrega en las instalaciones de la Dirección Territorial Occidente de la CAM, localizada en la carrera 6 No. 5-46 barrio Páez del municipio de La Plata Huila en un término no superior a 30 días calendario, la suma de 5.000 individuos forestales, los cuales deben tener las siguientes

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

condiciones morfológicas: altura mínima 30 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de vigencia del permiso Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes se otorga por el término de doce (12) meses, para la construcción de las obras.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante la vigencia del mismo.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados, debido a que el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos temporales y permanentes no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al ingeniero **JAIRO DE JESUS BOLAÑOS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.532.383 expedida en Popayán, quien fue autorizado por el Representante Legal señor PERDOMO ROJAS, mediante escrito incluido en el folio cuarenta y uno (41) de los documentos aportados para iniciar el trámite; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-026-2015
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo